



Supersolidaria

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2026410002035 DE

31 de marzo de 2026

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a **Gloria Carmenza Lancheros Campos** en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado con la OPEC 204438, adscrito a la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, mediante uso de lista de elegibles en modalidad del mismo empleo y se da por terminado el nombramiento en provisionalidad de **Andrea Paola Piraquive Friedmann**.

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, modificados por la Ley 1960 de 2019, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 186 de 2004, el artículo 10 del Decreto 775 de 2005 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa se efectuará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, dispone que con los resultados de los procesos de selección se conformarán listas de elegibles que podrán utilizarse para proveer las vacantes de los empleos convocados y aquellas vacantes definitivas de cargos equivalentes que se generen con posterioridad en la misma entidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.2, establece que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa se efectuará mediante nombramiento en período de prueba con la persona que ocupe el primer lugar en la lista de elegibles vigente para el empleo objeto de convocatoria.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2026410002035 DE 31 de marzo de 2026

Página 2 de 7

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a **Gloria Carmenza Lancheros Campos** en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado con la OPEC 204438, adscrito a la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, mediante uso de lista de elegibles en modalidad del mismo empleo y se da por terminado el nombramiento en provisionalidad de **Andrea Paola Piraquive Friedmann**.*

Que el artículo 12, numeral 3°, del Acuerdo CNSC 019 de 2024 establece que el uso de listas de elegibles opera cuando, durante su vigencia, se generen en la misma entidad y con posterioridad a la convocatoria nuevas vacantes del mismo empleo o de empleos equivalentes, es decir, aun cuando estos no hubieren sido incluidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 130 de la Constitución Política y en la Ley 909 de 2004, adelantó el *Proceso de Selección No. 2507 de 2023 – Superintendencias*, mediante el cual se convocaron empleos pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que, dentro del referido proceso de selección, fue ofertado el empleo identificado con OPEC No. 204438, correspondiente al cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, para el cual se convocaron tres (3) vacantes. En desarrollo de dicho proceso, fueron nombrados en período de prueba los elegibles que ocuparon las posiciones correspondientes en estricto orden de mérito.

En ese sentido, se efectuó el nombramiento de Osman Javier Arias Cáceres, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.386.987, mediante Resolución No. 202505234100009R del 23 de mayo de 2025, quien tomó posesión mediante Acta No. 0.20 del 16 de junio de 2025. Posteriormente, ante el rechazo del aspirante ubicado en la segunda posición, se procedió al nombramiento de Edward Johan Gómez González, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.382.741, mediante Resolución No. 2025410003335 del 7 de julio de 2025, con posesión según Acta No. 0.73 del 1° de septiembre de 2025. Finalmente, fue nombrada Gladis López Oñate, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.468.072, mediante Resolución No. 2025410003835 del 24 de julio de 2025, quien tomó posesión conforme al Acta No. 0.66 del 13 de agosto de 2025.

El empleo referido contaba adicionalmente con otra plaza en la planta de personal, que no fue ofertada dentro del proceso de selección 2507 de 2023, toda vez que la titular de derechos de carrera, el servidor público **OLIVERIO ANTONIO OSORIO MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.308.393, ostentaba derechos de carrera administrativa sobre dicho empleo.

El mencionado servidor accedió al cargo como resultado de la Convocatoria No. 124 de 2009 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud del Acuerdo No. 112 del 29 de septiembre de 2009, proceso que culminó con la expedición de la Resolución No. 2091 del 6 de junio de 2012, mediante la cual se conformó la correspondiente lista de elegibles, acto que fue adoptado por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución No. 20124100012935 del 3 de julio de 2012, a través de la cual se efectuó el nombramiento en período de prueba y fue posesionado mediante acta 0.38 del 8 de agosto de 2012.

Que, mediante el Acuerdo N° 58 del 13 de julio de 2023, suscrito entre la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y la Superintendencia de la Economía Solidaria, se convocó a un nuevo "*Proceso de Selección No. 2507 de 2023 - Superintendencias*", concurso de méritos en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer, en forma definitiva 102 empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2026410002035 DE 31 de marzo de 2026

Página 3 de 7

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a **Gloria Carmenza Lancheros Campos** en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado con la OPEC 204438, adscrito a la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, mediante uso de lista de elegibles en modalidad del mismo empleo y se da por terminado el nombramiento en provisionalidad de **Andrea Paola Piraquive Friedmann**.*

Al momento de adelantarse el *Proceso de Selección No. 2507 de 2023*, el funcionario **OLIVERIO ANTONIO OSORIO MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.308.393, si bien conservaba la titularidad del empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, se encontraba desempeñando otro empleo mediante encargo, situación administrativa que implicaba que la plaza continuara asociada a sus derechos de carrera, razón por la cual no fue incluido dentro de las vacantes ofertadas en la OPEC correspondiente al proceso de selección.

En el marco del referido proceso de selección, el mencionado funcionario participó en la modalidad de ascenso, resultando elegible para el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado con la OPEC 204469, para el cual fue nombrado en período de prueba, a través de la Resolución de nombramiento en periodo de prueba 2025410002415 del 22 de abril de 2024 y posesionado por medio del acta 0.68 del 19 de agosto de 2024.

Que, una vez superado satisfactoriamente el período de prueba en el empleo de ascenso, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, en el *Proceso de Selección 2507 de 2023 – Superintendencias* y adquirido los correspondientes derechos de carrera administrativa en dicho cargo, se configuró la vacancia definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, adscrito a la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil ha señalado que el hecho de que una vacante no haya sido inicialmente incluida en la OPEC no impide su provisión definitiva mediante el uso de listas de elegibles, cuando durante la vigencia de estas se configure una vacancia definitiva en el mismo empleo o en uno equivalente.

Que, en igual sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ha señalado que las listas de elegibles constituyen el instrumento idóneo para materializar el principio del mérito en la provisión de los empleos públicos, indicando que su utilización para proveer vacantes definitivas surgidas con posterioridad a la convocatoria garantiza los principios de igualdad, mérito y eficiencia en la función pública¹.

Razón por la cual mediante oficio 2026RS032266 del 24 de febrero de 2026, la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales como autoridad administradora y vigilante del sistema de carrera administrativa, autorizó el uso de lista de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019, correspondiente a la OPEC 204438, quienes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024 procedió a realizar el correspondiente Estudio Técnico de procedencia de uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes de los empleos reportados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO por la Superintendencia De La Economía Solidaria surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 2507 de 2023, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015², concluyendo que es viable proveer las vacantes de los empleos relacionados a continuación y autoriza el uso de listas de elegibles.

¹ Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 8 de marzo de 2018, Radicación 11001-03-25-000-2013-01143-00.

² Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2026410002035 DE 31 de marzo de 2026Página 4 de 7

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a Gloria Carmenza Lancheros Campos en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado con la OPEC 204438, adscrito a la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, mediante uso de lista de elegibles en modalidad del mismo empleo y se da por terminado el nombramiento en provisionalidad de Andrea Paola Piraquive Friedmann.*

Conforme a lo anterior, le ordenó a la Superintendencia de la Economía Solidaria efectuar el respectivo nombramiento en período de prueba, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo, a la elegible **GLORIA CARMENZA LANCHEROS CAMPOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.497.970 en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, adscrito a al Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo.

Que la orden impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil es de obligatorio cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política y la normativa que regula el sistema de mérito en el empleo público.

Acorde con el resultado del Estudio y previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, la Comisión Nacional de Servicio Civil, dispuso que es posible realizar la autorización de uso de las listas así:

Los siguientes terminos:

EMPLEO VACANTE		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
ID EMPLEO	ID VACANTE		CONCEPTO	OPEC	POSICIÓN	CÉDULA	ELEGIBLE
246407	561656	Profesional Especializado	Mismo Empleo	204425	2	23780680	SONIA PATIÑO LOPEZ
246410	561664	Profesional Universitario	Mismo Empleo	204438	5	53063791	JOHANA MARCELA PALACIOS DÍAZ
246410	561666	Profesional Universitario	Mismo Empleo	204438	6	23497970	GLORIA CARMENZA LANCHEROS CAMPOS

Que, en cumplimiento de la orden impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Superintendencia de la Economía Solidaria realizó la verificación de los requisitos mínimos y legales exigidos para el desempeño del empleo objeto de provisión, conforme a lo previsto en el Decreto Ley 775 de 2005 y la Ley 190 de 1995, además definió que por tratarse del mismo empleo se constata que **GLORIA CARMENZA LANCHEROS CAMPOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.497.970 cumple con los mismos.

Que, en consecuencia, resulta procedente efectuar el nombramiento en período de prueba de **GLORIA CARMENZA LANCHEROS CAMPOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.497.970, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, adscrito a al Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo, perteneciente a la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el cual no salió a concurso, pero opera su provisión bajo el concepto del mismo empleo.

Que referente al periodo de prueba, el inciso primero del artículo 30 del Decreto 775 de 2005, "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.", dispone:

"ARTÍCULO 30. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA Y EVALUACIÓN. El término de duración del período de prueba es de cuatro (4) meses, al cabo del cual el servidor público será evaluado en su desempeño laboral, siguiendo el procedimiento y los parámetros previstos en este decreto. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias."

RESOLUCIÓN NÚMERO 2026410002035 DE 31 de marzo de 2026 Página 5 de 7

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a **Gloria Carmenza Lancheros Campos** en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado con la OPEC 204438, adscrito a la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, mediante uso de lista de elegibles en modalidad del mismo empleo y se da por terminado el nombramiento en provisionalidad de **Andrea Paola Piraquive Friedmann**.*

Que el nombramiento en período de prueba de la persona seleccionada con fundamento en la lista de elegibles constituye una actuación ajustada a los principios de mérito, legalidad, igualdad, eficiencia y continuidad del servicio público.

Actualmente el empleo de carrera administrativa denominado profesional universitario, código 2044, grado 11, adscrito a la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo, identificado con el ID Empleo 246410 e ID Vacante 561666, se encuentra provisto en provisionalidad por la funcionaria **ANDREA PAOLA PIRAQUIVE FRIEDMANN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.355.569, quien fue nombrado a través de la resolución 2024410006115 del 27 de agosto de 2024 y tomó posesión a través del acta 0.34 del 2 de septiembre de 2024. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba, resulta procedente dar por terminado el nombramiento en provisionalidad, sin que ello constituya sanción disciplinaria ni genere derechos de carrera administrativa, conforme a la naturaleza jurídica de dicha forma de vinculación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del encargo de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador podrá darlo por terminado por resolución motivada.

Que según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, entre otras razones específicas atinentes al servicio que se está prestando.

Asimismo, la Corte Constitucional en sentencia T-096 de 2018 señaló que los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, como sucede en el presente caso, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Conforme a lo anterior, el retiro del servidor nombrado en provisionalidad obedece a una causal objetiva, legítima y constitucionalmente válida, consistente en la provisión definitiva del empleo mediante el sistema de mérito, sin que ello implique sanción o valoración negativa de su desempeño.

Que la funcionaria **ANDREA PAOLA PIRAQUIVE FRIEDMANN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.355.569, una vez le sea comunicado el presente acto administrativo, deberá adelantar los trámites pertinentes para la entrega del cargo, garantizando el empalme respectivo y coordinando con el Grupo de Talento Humano la fecha efectiva en que se produzca la posesión de la persona nombrada en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente de la Economía Solidaria,

RESOLUCIÓN NÚMERO 2026410002035 DE 31 de marzo de 2026 Página 6 de 7

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a **Gloria Carmenza Lancheros Campos** en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado con la OPEC 204438, adscrito a la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, mediante uso de lista de elegibles en modalidad del mismo empleo y se da por terminado el nombramiento en provisionalidad de **Andrea Paola Piraquive Friedmann**.*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Nombrar en periodo de prueba a **GLORIA CARMENZA LANCHEROS CAMPOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.497.970, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, adscrito a la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo, correspondiente a la vacante identificada con ID Vacante 561666, asociado a la OPEC 204438 el cual no fue ofertado en el "*Proceso de Selección 2507 de 2023 - Superintendencias*", pero fue autorizado por la CNSC para proveer el uso de lista de elegibles por concepto de *mismo empleo*, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, **GLORIA CARMENZA LANCHEROS CAMPOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.497.970, cuenta con diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le comunique la presente Resolución, para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento. Si acepta, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que este término se prorrogue en virtud de las causales que al efecto dispone el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El período de prueba tendrá un término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de posesión.

PARÁGRAFO TERCERO. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato de **GLORIA CARMENZA LANCHEROS CAMPOS** evaluará su desempeño. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, se entenderá superado el periodo de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera en el empleo de carrera y deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la respectiva solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2º. – Dar por terminado a partir de la fecha en que se posesione **GLORIA CARMENZA LANCHEROS CAMPOS** en periodo de prueba, el nombramiento en provisionalidad de la funcionaria **ANDREA PAOLA PIRAQUIVE FRIEDMANN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.355.569, en el empleo de carrera **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, adscrito a la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo, de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. La terminación del nombramiento en provisionalidad opera automáticamente a partir del día que la persona nombrada en periodo de prueba tome posesión en el empleo, fecha que será informada en debida forma por el Coordinador de Talento Humano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Disponer que la servidora pública **ANDREA PAOLA PIRAQUIVE FRIEDMANN** deberá realizar la entrega formal del cargo, conforme a los



RESOLUCIÓN NÚMERO 2026410002035 DE 31 de marzo de 2026 Página 7 de 7

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a **Gloria Carmenza Lancheros Campos** en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado con la OPEC 204438, adscrito a la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, mediante uso de lista de elegibles en modalidad del mismo empleo y se da por terminado el nombramiento en provisionalidad de **Andrea Paola Piraquive Friedmann**.*

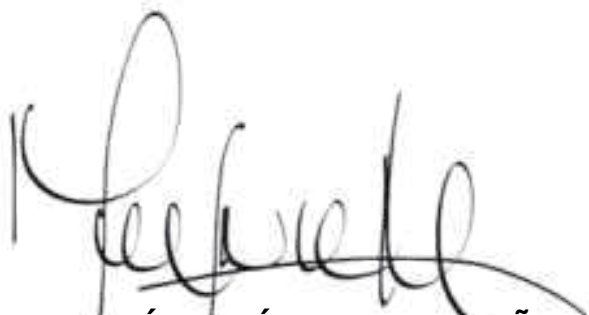
procedimientos establecidos por la entidad y en coordinación con el Grupo de Talento Humano, una vez le sea comunicado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. - Comunicar el presente acto administrativo a **GLORIA CARMENZA LANCHEROS CAMPOS**, a **ANDREA PAOLA PIRAQUIVE FRIEDMANN** y al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

ARTÍCULO 4º. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
31 de marzo de 2026



MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ
SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Proyectó: Mary Angela Cabello Beltrán
Revisó: Adriana María Silva González
Jorge Yair Montaña Estrada
Martha Nohemy Arévalo Martínez
Laura Sofía Prada Cardoso